

2540-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con treinta y cinco minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de SAN ISIDRO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En dicho acto partidario, se nombró en ausencia a Rafael Humberto Rojas Arias, cédula de identidad n.º 104540231, presidente propietario y delegado territorial propietario; Andrea Campos Araya, cédula de identidad n.º 110910048, como secretaria propietaria; Carlos Alexis Gómez Zamora, cédula de identidad n.º 402360811, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Josseph Daniel Paniagua Campos, cédula de identidad n.º 402600273, como secretario suplente; Jonathan de los Ángeles Marín González, cédula de identidad n.º 206520863, como fiscal propietario y Betzabé Rojas Mena, cédula de identidad n.º 111480160, como fiscal suplente.

Posteriormente, el día seis de agosto de dos mil veintiuno, el partido político hizo entrega de las cartas de aceptación originales de dichas personas, las cuales cumplen con los requisitos legales establecidos para su eficacia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita en el cantón de marras quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104540231	RAFAEL HUMBERTO ROJAS ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
110910048	ANDREA CAMPOS ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
402360811	CARLOS ALEXIS GÓMEZ ZAMORA	TESORERO PROPIETARIO
401760913	LAURA FRANCINI ZAMORA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE

402600273	JOSSEPH DANIEL PANIAGUA CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
401520693	FANNY ARCE VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206520863	JONATHAN DE LOS ÁNGELES MARÍN GONZÁLEZ	FISCAL PROPIETARIO
111480160	BETZABÉ ROJAS MENA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401520693	FANNY ARCE VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402360811	CARLOS ALEXIS GÓMEZ ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401340124	JULIETA NAVARRO MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104540231	RAFAEL HUMBERTO ROJAS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401760913	LAURA FRANCINI ZAMORA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: La estructura del partido Movimiento Libertario, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del Partido Movimiento Libertario.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

